JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

OCTUBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO : VERBAL SUMARIO- OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00055 00
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO GUARNIZO CRUZ.
DEMANDADA : LINA MARIA LOZANO SANCHEZ.
AUTO N° : 0448.

Háyase al despacho el proceso, a fin de resolver lo pertinente con relación al memorial presentado por el apoderado de la demandada LINA MARIA LOZANO SANCHEZ, en el que solicita se declare probada la excepción previa de falta de jurisdicción o competencia.

Pese al hecho de haber el despacho corrido traslado del escrito, se considera que, tratándose de un proceso verbal sumario, los motivos que configuran excepciones previas deben ser alegados mediante recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda, tal como lo dispone el artículo 391 del C.G.P.

Sin cumplir esta formalidad, así se hubieren propuesto dentro del término de traslado de la demanda, el escrito está llamado a no dársele el trámite incidental que corresponda y así se dispondrá, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: NEGAR EL TRÁMITE DE LA EXCEPCIÓN PROPUESTA por el apoderado de la demandada LINA MARIA LOZANO SANCHEZ.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, siga el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ
(2)

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0f4d11604b2f6a27c9ef9ff0fb322c5f1da7d153e92d3c12378c542a7844ae6
Documento generado en 15/10/2021 04:37:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica